



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL *MORUS ALBA* PARA LA REFORESTACIÓN DEL ÁREA 27 JUNTO ESTACIÓN ELÉCTRICA DE CORVERA.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2019.

De una parte, el Ilmo. Sr. Tte. Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, D. Antonio Javier Navarro Corchón, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 2019, y previa autorización por Decreto de fecha 27 de diciembre de 2019.

De otra parte, D. José Ambrosio Álvarez Serrano, con DNI **** actuando en nombre y representación de la Asociación Medioambiental *Morus Alba* como Presidente de la misma, con sede a efecto de notificaciones en C/ Ctra. Fuente Álamo, nº 55, de Corvera-Murcia, C.P. 30153, C.I.F. nº G-73896086.

Con la asistencia de D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el Convenio, y a tal efecto intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En todo caso, y para hacer efectiva dicha previsión, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le atribuye competencias en materia de medio ambiente, en los términos que prevean las legislaciones sectoriales tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma.

II. El Ayuntamiento de Murcia, en la línea de las competencias expuestas y en consonancia con las políticas de sostenibilidad ambiental que aplica, considera de gran importancia la promoción de actuaciones destinadas a la protección y restauración de espacios naturales mediante proyectos de reforestación y recuperación de la biodiversidad. Del mismo modo, impulsa el desarrollo de actividades de divulgación que fomenten la cultura, el voluntariado y la educación ambiental.

III. Por otra parte la Asociación Medioambiental *Morus Alba*, que surge como iniciativa ciudadana, busca el mantenimiento y desarrollo del patrimonio natural de Corvera. Con este objetivo desarrollan actividades destinadas a promover la protección y conservación de la naturaleza y Medio Ambiente a través de labores de divulgación y educación medioambiental. Así realizan actuaciones de catalogación de árboles singulares, recupera-



ción de espacios naturales mediante la reforestación, concienciación de la tenencia responsable de animales, entre otras. Las actividades que lleva a cabo la Asociación Medioambiental *Morus Alba* tienen como objetivo, además, la implicación de toda la comunidad vecinal y educativa de la pedanía de Corvera a través de labores de voluntariado para concienciar a la población de la importancia de la preservación y respeto del medio natural.

Para el periodo de diciembre de 2019 a diciembre 2020 se proponen la reforestación de una parcela que se sitúa en la carretera Murcia-Fuente Álamo, Área 27 junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera, con plantas autóctonas, para crear y desarrollar un espacio verde y sostenible que sea visible y zona de recreo para los vecinos.

De este modo, se estima conveniente establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de reforestación junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera, con el fin de lograr la recuperación del medio natural y la sensibilización, formación y educación ambiental con la Asociación Medioambiental *Morus Alba*, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de reforestación del Área 27 junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera, con la Asociación Medioambiental *Morus Alba*, según el detalle que se contiene en el Anexo I de Proyecto y presupuesto para 2019, que se adjunta a este documento como parte inseparable del mismo.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

1. Facilitar a la Asociación Medioambiental *Morus Alba* la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. En concreto, proporcionará riego a lo plantado durante la vigencia del presente convenio, prestará herramientas y material de jardinería para sembrar, e incluso dentro de las posibilidades de los viveros municipales se podrían proporcionar plantas, y los días en que se realicen las actividades de reforestación se organizará el dispositivo de seguridad civil y vial al efecto, dada la proximidad de la carretera.

2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.

3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de las actividades, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para el periodo de vigencia del convenio (dic 2019-dic 2020) se fija la cuantía de la aportación en **3.000 € (TRES MIL EUROS)**. Dicha cantidad se abonará a la Asociación Medioambiental *Morus Alba* una vez



firmado el convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la **Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras**, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la Ley citada aprobado mediante **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**.

TERCERA. Compromisos de la Asociación Medioambiental *Morus Alba*.

1. La Asociación Medioambiental *Morus Alba*, vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de reforestación de la zona Área 27 junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera, de acuerdo con la planificación y proyecto de intervención que se detalla en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el periodo de vigencia del convenio.

2. En particular, deberá poner a disposición de las actividades objeto del presente convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de la Asociación Medioambiental *Morus Alba*.

3. La Asociación Medioambiental *Morus Alba* deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, Asociación Medioambiental *Morus Alba* deberá presentar en el plazo máximo de **1 mes a contar desde la finalización de la vigencia del mismo (un año después de su firma)** la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de **300 €** por justificante.
- **Pago por cheque nominativo:** Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- **Pago por transferencia:** Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- **Pago por domiciliación bancaria:** Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.



CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1.El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.

2.El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.
2. Por la Asociación *Morus Alba*, su presidente.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante, deberá reunirse al menos una vez. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.”

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.

2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia ANUAL, siendo prorrogable por acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por alguna de ellas con un mes de antelación a la expiración del plazo de vigencia. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entrará en vigor al día siguiente de su firma, comenzando a computarse el plazo de duración desde dicha fecha.



SÉPTIMA.- Modificación.

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta del Ayuntamiento de Murcia propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

a) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.

b) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes

Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

Tlf: 968 35 86 00

(C.I.F.: P-3003000 A)



Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes, en presencia del Director de la Oficina del Gobierno Municipal como fedatario público del mismo, el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
MURCIA**
El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo,
Medio Ambiente y Huerta

**POR ASOCIACIÓN
MEDIOAMBIENTAL
MORUS ALBA**
Su Presidente

Fdo.: Antonio Javier Navarro Corchón

Fdo.: José Ambrosio Álvarez Serrano

FEDATARIO MUNICIPAL DEL ACTO
La Directora de la Oficina del Gobierno
Municipal (Accidental)

Fdo. M.^a Isabel Fernández Guerras